IMPUESTOS INTERNOS

Régimen Simplificado de Tributación (RST)



No. 16

Guía del Contribuyente

Régimen Simplificado de Tributación (RST)

Es un régimen simplificado para facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes, ya sean estos personas jurídicas o personas físicas, que cumplan con los requisitos establecidos en el Reglamento No. 265-19.

Modalidades del Régimen Simplificado de Tributación (RST)

- Basado en **Ingresos para Personas Físicas** con ingresos provenientes de servicios profesionales u oficios independientes, exentos de ITBIS o que este sea retenido en un 100% y que sus ingresos no superen los RD$12,068,181.09 al año.
- Basado en **Ingresos para Persona Jurídica** con actividades económicas de servicio y producción de bienes, que sus ingresos anuales no superen los RD$12,068,181.09.
- Basado en **Ingresos para el Sector Agropecuario** para los contribuyentes de dicho sector, cuyos ingresos anuales no superen los RD$12,068,181.09.
- Basado en **Compras para Personas Físicas y Jurídicas** que se dediquen a la comercialización de bienes, cuyas compras e importaciones anuales no superen los RD$55,485,890.09.

¿Quiénes pueden acogerse al Régimen Simplificado de Tributación (RST)?

a) Podrán acogerse al RST por **Compras** las personas físicas y jurídicas residentes en el país que se dediquen a la comercialización de bienes y cuyas compras e importaciones totales no superen los cincuenta y cinco millones cuatrocientos ochenta y cinco mil ochocientos noventa pesos dominicanos con nueve centavos (RD$55,485,890.09) para cada ejercicio fiscal. Este monto será ajustado por inflación.

b) Podrán acogerse al RST por **Ingresos** las personas físicas, jurídicas que presten servicios, produzcan bienes o pertenecientes al sector agropecuario,

siempre que sus ingresos brutos anuales no superen los doce millones sesenta y ocho mil ciento ochenta uno pesos dominicanos con nueve centavos (RD$12,068,181.09) para ejercicio fiscal y que sean residentes en el país. Este monto será ajustado anualmente por inflación.

Principales ventajas del RST

- No tienen que enviar sus compras y ventas mensuales a través de los Formatos de Envío de Datos (606, 607, 608, entre otros) establecidos por Impuestos Internos.
- No tienen que pagar Anticipos del Impuesto Sobre la Renta (ISR).
- No tienen que pagar el Impuesto a los Activos, siempre que los mismos estén relacionados con su actividad económica.
- Disponen de acuerdo de pago automático para el pago de sus impuestos.
- Formularios de declaración anual simplificados para ITBIS e ISR.

¿Cuáles son los requisitos para acogerse a este régimen?

Los contribuyentes que apliquen para acogerse al Régimen Simplificado de Tributación deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a. Tener totalmente actualizados y correctos sus datos en el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC).

b. Tener como cierre fiscal el 31 de diciembre.

c. Estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, al momento de la solicitud.

d. No encontrarse en proceso de fiscalización externa por parte de la institución.

¿Qué hacer para inscribirse en el Régimen Simplificado de Tributación (RST)?

Para inscribirse a este régimen se requerirá de la autorización previa de Impuestos Internos, para lo cual los contribuyentes deberán llevar a cabo los siguientes pasos:

1. A través de la Oficina Virtual, siguiendo los pasos que se indican a continuación:
 - Ingrese al portal de Impuestos Internos www.dgii.gov.do, y acceda a la Oficina Virtual.
 - En “Inscripción y Actualización al RNC”, seleccione “Régimen Simplificado de Tributación”.
 - Ingrese su RNC o Cédula.
 - El sistema validará el número registrado y según su actividad económica y el tipo de contribuyente (Persona Física o Jurídica) este le indicará el método al que puede acogerse. Pulse "Continuar".
 - Complete las informaciones requeridas.
 - Pulse “Enviar Solicitud”.
 - El sistema le mostrará una ventanilla con el número de caso de registro.
2. Igualmente puede dirigirse a una de nuestras administraciones locales y completar el proceso en línea, con la asistencia de personal de Impuestos Internos.

Nota: Impuestos Internos comunicará al contribuyente la aceptación o rechazo de su solicitud para acogerse al RST dentro de los 15 días laborables posteriores a la misma. En caso de aceptación, surtirá efecto a partir del mes siguiente a la fecha de solicitud.

Fecha de inscripción

Los contribuyentes que deseen acogerse al RST podrán realizar su solicitud a más tardar sesenta (60) días antes del último día laborables del mes de febrero.

Obligaciones del contribuyente acogido al RST

- Emitir facturas con Número de Comprobante Fiscal (NCF), conforme al Decreto Núm. 254-06 y las normas emitidas por Impuestos Internos.
- Requerir facturas con valor fiscal a sus proveedores, las mismas serán para fines informativos por lo que no podrán ser utilizadas para fines de deducción o adelanto de costos y gastos.
- Mantener a disposición de Impuestos Internos la información que lo acredita como perteneciente al RST.
- Mantener los documentos que justifiquen el cálculo de los impuestos debidos y el cumplimiento de las obligaciones principales y accesorias.

Importante: *Estos montos pueden ser ajustados anualmente por inflación. Para consultar el valor actual ir a la página web de la DGII www.dgii.gov.do, en la sección "Publicaciones", entrar a la "Biblioteca Virtual", y en la sección "Contribuyentes" pulse "Régimen Simplificado de Tributación".*

Base Legal: Decreto No. 265-19 d/f 01 y Norma 04-22 d/f enero 2022

Para más información sobre este tema, **escanea aquí:**

dgii.gov.do

(809) 689-3444 desde cualquier parte del país.
informacion@dgii.gov.do

IMPUESTOS INTERNOS
Febrero 2026

Publicación informativa sin validez legal

@DGIIRD